



CIRCULAR N° 41/2021

ASUNTO: MEDIDAS COVID

- Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma

Recomendaciones para su aplicación en el Ejercicio Profesional de la Veterinaria.

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, y para que confiera difusión entre sus colegiados, se comunica que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado la **Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.**

Esta norma establece un amplio elenco de medidas relativas a las siguientes materias:

DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto y ámbito de aplicación.
- Niveles de alerta sanitaria
- Aplicación de los niveles de alerta sanitaria y delegación de competencias
- Colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Duración de los niveles de alerta sanitaria y modulación de los mismos por la autoridad sanitaria



MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES Y DE AFORO

- Obligaciones de cautela y protección
- Distancia de seguridad interpersonal
- Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades
- Medidas en materia de aforo para los establecimientos y locales abiertos al público
- Medidas de prevención en materia de salud
- Medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo
- Medidas de higiene y prevención en playas

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN VELATORIOS, ENTIERROS, CEREMONIAS CIVILES Y LUGARES DE CULTO

- Velatorios y entierros
- Ceremonias civiles y celebraciones
- Permanencia de personas en lugares de culto

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA, DE OCIO Y ESPARCIMIENTO, RECREATIVOS.

- Medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería
- Salones de celebraciones
- Medidas para establecimientos de ocio y esparcimiento y para reuniones en espacios públicos.
- Medidas para establecimientos recreativos
- Fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS Y FESTEJOS TAURINOS POPULARES.

- Espectáculos taurinos y festejos taurinos populares.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DOCENTE Y DE DEPORTE.

- Medidas en los centros universitarios y en el ámbito de la enseñanza no universitaria
- Medidas en instalaciones deportivas convencionales y no convencionales, incluidos gimnasios.
- Medidas preventivas para la práctica de navegación de recreo



- Medidas preventivas para acampadas y campamentos juveniles.
- Medidas preventivas en establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS.

- Medidas preventivas en los establecimientos y locales en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

- Medidas preventivas en materia de establecimientos comerciales.
- Medidas preventivas en mercadillos al aire libre, sean de carácter público o privado.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES Y PEÑAS Y SIMILARES

- Residencias de estudiantes.
- Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE CULTURA

- Medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura
- Cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos.
- Ensayos y conciertos de bandas de música.
- Centros Culturales.

CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIO, CONFERENCIAS, FERIAS COMERCIALES Y OTROS EVENTOS PROFESIONALES

- Medidas sanitarias para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos profesionales



HOTELES, ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, CAMPINGA Y ZONAS DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS.

- Uso de las zonas comunes de hoteles, alojamiento turísticos campings y zonas de pernocta de autocaravanas.
- Actividades de turismo activo y de naturaleza.
- Actividades de guía turístico
- Medidas en relación con las Residencias de Tiempo Libre
- Medidas en albergues juveniles de INTURJOVEN.

TRANSPORTES

- Medidas en materia de transportes.
- Condiciones de explotación y ocupación de los servicios de transporte de viajeros de competencia autonómica
- Resto de transportes
- Recomendaciones relacionadas con la prestación y utilización de los servicios de transporte.

ACTIVIDADES EDUCATIVAS AMBIENTALES, VISITAS O ACTIVIDADES GUIADAS A ZONAS NATURALES.

- Actividades educativas ambientales, visitas o actividades guiadas a zonas naturales

ACTIVIDADES EN ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZA NO REGLADA

- Actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada

PARQUES, JARDINES, PARQUES INFANTILES Y ÁREAS RECREATIVAS DE ACCESO PÚBLICO AL AIRE LIBRE

- Parques, jardines infantiles y áreas recreativas urbanas de acceso público al aire libre

ACTIVIDAD CINEGÉTICA

- Actividad cinegética



- Pesca fluvial y marítima deportiva y recreativa

JUSTICIA JUVENIL Y PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

- Centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores.
- Centros de internamiento de menores infractores y grupos educativos de convivencia.
- Puntos de encuentro familiar de la Junta de Andalucía

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE COMEDORES SOCIALES Y CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA PERSONA CON ADICCIONES.

- Comedores sociales.
- Centros de tratamiento ambulatorio para personas con adicciones

MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

- Gestión de residuos procedentes de hogares, hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL MATERIAL MÓVIL E INSTALACIONES ASOCIADAS AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS COVID-19

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS EN HOGARES CON CASOS POSITIVOS O EN CUARENTENA POR COVID-19.



Dada la extensión de la norma, por la presente, se hace mención a las siguientes medidas, que resultan de especial interés.

-Obligaciones de cautela y protección:

- Obligación de mantener distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Uso obligatorio de mascarilla para personas mayores de 6 años, en la vía pública, en espacios al aire libre, en espacios cerrados de uso público, y en los medios de transporte públicos y privados (si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio).
 - Excepción: el uso de la mascarilla no es obligatorio para:
 - Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
 - El ejercicio de deporte individual al aire libre.
- Prohibición de fumar en la vía pública cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

- Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades:

- El titular o responsable de la actividad económica está obligado a asegurar las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, especialmente en las zonas de uso común y en las superficies de contacto más frecuentes:
 - Obligación de usar desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o de venta en el mercado autorizados y registrados.
 - Obligación de desechar de forma segura el material de limpieza y los equipos de protección empleados.
 - Garantizar la higiene en los puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador.
 - Procurar el uso personal e intransferible de los equipos o herramientas de trabajo. En caso de ser manipulados por diferente personal, facilitar materiales de protección o uso de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.
 - Obligación de lavar y desinfectar regularmente los uniformes o ropa de trabajo.
 - Garantizar la correcta ventilación de los locales y espacios interiores.



- Procurar el uso preferente de las escaleras o el uso del ascensor con mascarilla.
- Ocupación máxima para el uso de aseos, vestuarios, probadores o similares (de hasta 4 m²) de una persona o dos personas si se precisa acompañante. Si la superficie es mayor a 4 m²
- Promover el pago con medios telemáticos y limpiar y desinfectar los equipos de pago.
- Facilitar papeleras para depositar materiales desechables y garantizar su limpieza 1 vez al día.

-Medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería:

- Distancia de seguridad entre mesas de 1,5 metros.
- Horario de apertura: máximo hasta las 24:00 horas.
 - Excepción: salones de celebraciones hasta las 2:00 horas.
- Nivel de alerta sanitaria 1 (Establecimientos de hostelería):
 - 75% aforo máximo en el interior/ 100% aforo exterior.
 - Límite de personas por mesa: máximo 8 personas en interior y 10 personas en exterior.
 - Se permite el consumo en barra y servicio de buffet.
- Nivel de alerta sanitaria 2 (Establecimientos de hostelería):
 - 75% aforo máximo en el interior/ 100% aforo exterior.
 - Límite de personas por mesa: máximo 6 personas en interior y 8 personas en exterior.
 - Se permite el consumo en barra y servicio de buffet.
- Nivel de alerta sanitaria 3 (Establecimientos de hostelería):
 - 50% aforo máximo en el interior/ 100% aforo exterior.
 - Límite de personas por mesa: máximo 4 personas en interior y 6 personas en exterior.
 - Se permite el consumo en barra y servicio de buffet.
- Nivel de alerta sanitaria 4 (Establecimientos de hostelería):
 - 30% aforo máximo en el interior/ 75% aforo exterior.
 - Límite de personas por mesa: máximo 4 personas en interior y 6 personas en exterior.
 - Se prohíbe el consumo en barra y servicio de buffet.



-Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos profesionales:

- Nivel de alerta sanitaria 1:
 - Hasta el 85% de aforo. Límite 700 personas en espacios cerrados o 1.000 en espacios al aire libre.
- Nivel de alerta sanitaria 2:
 - Hasta el 75% de aforo. Límite 500 personas en espacios cerrados u 800 en espacios al aire libre.
- Nivel de alerta sanitaria 3:
 - Hasta el 60% de aforo. Límite 400 personas en espacios cerrados o 600 en espacios al aire libre.
- Nivel de alerta sanitaria 4:
 - Hasta el 40% de aforo. Límite 200 personas en espacios cerrados o 300 personas al aire libre.

-Medidas preventivas en establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas:

- Nivel de alerta sanitaria 1 y 2:
 - Limitación del aforo a 2/3 y al 50% en las atracciones.
 - Grupos de hasta 25 personas y distancia interpersonal.
- Nivel de alerta sanitaria 3:
 - Limitación del aforo al 50% y a 1/3 en las atracciones.
 - Grupos de hasta 25 personas y distancia interpersonal.
- Nivel de alerta sanitaria 4:
 - Limitación del aforo a 1/3 y al 20% en las atracciones.
 - Grupos de hasta 10 personas y distancia interpersonal.

-Actividad cinegética: Permitida con distancia de seguridad interpersonal y uso de mascarilla.

- La actividad cinegética que implique a más de un cazador, requiere que el responsable de la cacería disponga de un plan de actuación con medidas de prevención e higiene.



- Si se desarrolla actividad de hostelería y restauración:
 - Nivel de alerta sanitaria 1: hasta el 85% del aforo. Máximo 150 personas en el interior y 200 personas en exterior. Máximo de 10 personas por mesa.
 - Nivel de alerta sanitaria 2: hasta el 75% del aforo. Máximo 100 personas en el interior y 150 personas en exterior. Máximo de 8 personas por mesa.
 - Nivel de alerta sanitaria 3: hasta el 50% del aforo. Máximo 50 personas en el interior y 75 personas en exterior. Máximo de 6 personas por mesa.
 - Nivel de alerta sanitaria 4: hasta el 30% del aforo. Máximo 30 personas en el interior y 50 personas en exterior. Máximo de 6 personas por mesa.

-Niveles de alerta sanitaria: las normas contempladas en la presente Orden son establecidas en función del nivel de alerta sanitario aplicable en cada territorio. Estas medidas podrán ser moduladas total o parcialmente por la Autoridad Sanitaria en atención a la situación epidemiológica.

-Entrada en vigor: Esta norma surtirá efectos desde las 8.00 horas del día 8 de mayo de 2021. No obstante la clasificación de los niveles y aforos establecidos por esta Orden surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 13 de mayo de 2021, a excepción de las medidas relativas a los establecimientos de ocio y esparcimiento y reuniones en espacios públicos, que entran en vigor desde las 8:00 horas del día 8 de mayo de 2021. (*Disposición Final Segunda. Efectos*).

Por último, con motivo de la finalización del estado de alarma quedan suprimidas las siguientes limitaciones:

- **Limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Limitación de entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno**

En Sevilla, 10 de mayo de 2021.

ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.